

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00111).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera", (Aider La Gomera), sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Vallehermoso y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021, para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), concediéndosele al Ayuntamiento de Vallehermoso, una subvención por importe de ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.134,42 €), para el proyecto denominado "La Mosca: el patrimonio como dinamizador socio-turístico de la costa de Vallehermoso", que consiste en la utilización del patrimonio histórico (naufragio en la playa de Vallehermoso del barco francés "La Mosca") como dinamizador socio turístico de la costa de Vallehermoso, con charlas, talleres, paneles informativos y una escultura conmemorativa.

Dicha subvención fue distribuida en las siguientes anualidades:

| SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021 | SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2022 |
|----------------------------------|----------------------------------|
| 10.003,70 € | 1.130,72 € |

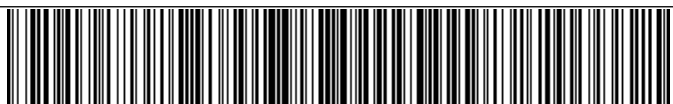
Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 20 de octubre de 2022, se abonó anticipadamente la anualidad 2022 y se ampliaron los plazos de realización y justificación de ambas anualidades hasta el 30 de mayo y el 15 de junio de 2023, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 15 de junio de 2023, el interesado presenta la solicitud de justificación total de dicha subvención en el registro de entrada del GALP Aider La Gomera.

El día 14 de julio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye al Ayuntamiento de Vallehermoso, para el proyecto denominado "La Mosca: el patrimonio como dinamizador socio-turístico de la costa de Vallehermoso", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- La totalidad de la actividad subvencionada, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 21 de diciembre de 2021 y en las posteriores Resoluciones de 28 de diciembre de 2021 y 20 de octubre de 2022, de ampliación de plazos de





realización y justificación de dicho proyecto de inversión.

2.- La actividades realizadas se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 13 de julio de 2021, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación:

| Actividad | Acción | Coste elegible inicial modificado (€) | Coste total justificado (€) | Coste elegible justificado (€) |
|--------------|---|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 1 | Investigación, organización, apoyo técnico, adaptación educativa, trabajo con escolares y coordinación | 6.004,84 | 15.964,40 | 15.964,40 |
| 2 | Asistencia técnica para el diseño, ejecución y coordinación de contenidos, y fotos para la comunicación del proyecto. | 3.691,50 | | |
| 3 | Grabación, edición y difusión de vídeo | 3.959,00 | | |
| 4 | Edición y publicación de 150 libros | 2.535,90 | | |
| 5 | Fabricación e instalación de 2 mesas interpretativas | 3.210,00 | 4.889,90 | 4.889,90 |
| 6 | Diseño y fabricación de escultura | 2.118,60 | 695,50 | 695,50 |
| 7 | Auditoría | 749,00 | | |
| TOTAL | | 22.268,84 | 21.549,80 | 21.549,80 |

3.- Se Comprueba que la entidad promotora realiza tres contratos para la ejecución del proyecto:

1. Contrato a José Miguel Trujillo para abordar las partidas 1,2,3,4. El contrato no detalla importe por partida contemplando importe global.
2. Contrato a Real Print Publicidad para Fabricación e instalación de 2 mesas interpretativas y diseño y fabricación de escultura (conceptos 5 y 6) sin desglose.
3. Contrato a Miguel Angel Ramírez para la realización de auditoría.

4.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Quinto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados (21.549,80 €) y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 13 de julio de 2021, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.2, letra b) de las bases reguladoras, del 50% sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.774,90 €). Por tanto, dado que la subvención fue abonada anticipadamente, mediante las citadas Resoluciones de 28 de diciembre de 2021 y de 20 de octubre de 2022, por importe de 11.134,42 €, se ha abonado de más al interesado la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (359,52 €).

| COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO | SUBVENCIÓN FINAL (85%) | SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE | SUBVENCIÓN A DEVOLVER |
|----------------------------|------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 21.549,80 € | 10.774,90 € | 11.134,42 € | 359,52 € |





Sexto.- El citado GALP en su informe de justificación remitido el 14 de julio de 2023, señala que el interesado ha procedido al reintegro voluntario de la cantidad abonada de más (359,52 €), y adjunta como documentación acreditativa de dicho reintegro el correspondiente modelo 800 de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el pago realizado con fecha 6 de julio de 2023.

Posteriormente, con fecha 18 de julio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico el correspondiente modelo 800 relativo al reintegro de los intereses de mora por importe de 9,70 €, con el pago realizado con fecha 18 de julio de 2023.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera", (Aider La Gomera), establece en los resueltos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021 y para la anualidad 2022, el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, se ampliaron para el Ayuntamiento de Vallehermoso, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 20 de octubre de 2022, se ampliaron para dicho ayuntamiento, los plazos de realización y justificación de ambas anualidades hasta el 15 y 28 de junio de 2023, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido





dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida al Ayuntamiento de Vallehermoso, con CIF P3805000A, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 diciembre de 2021, para el proyecto denominado "La Mosca: el patrimonio como dinamizador socio-turístico de la costa de Vallehermoso", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (11.134,42 €), mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021 (anualidad 2021 por importe de 20.714,40 €) y Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 20 de octubre de 2022 (anualidad 2022 por importe de 2.341,34 €).

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (21.549,80 €), correspondiéndole una subvención de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.774,90 €).

Conforme a lo anterior, la subvención abonada de más al interesado asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (359,52 €), habiendo reintegrado voluntariamente el interesado dicha cantidad con fecha 6 de julio de 2023, así como los correspondientes intereses de mora, por importe de NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (9,70 €) con fecha 18 de julio de 2023.

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera", (Aider La Gomera), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 04/08/2023 - 07:12:16 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - N°: 1647 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 04/08/2023 07:50:49 | Fecha: 04/08/2023 - 07:50:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XNd_CcF0SnLBzvGPsJMSoSSYAcl2Wfee |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/09/2023 - 01:13:22 | |